



## BOLETÍN \_\_ - COVID- 19 REPORTES DE PRUEBAS COVID-19

3 de agosto de 2020.

### Estimados clientes y amigos:

Por medio del presente, nos permitimos anunciarles la modificación al artículo **DÉCIMO TERCERO** de los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad, publicado en la Gaceta Oficial de la **Ciudad de México** el viernes 31 de julio de 2020, consistente en los siguientes términos:

Las personas físicas o morales, titulares o responsables de los establecimientos que se encuentren operando de acuerdo al color del Semáforo Epidemiológico, con una plantilla presencial de 100 o más personas por cada centro de trabajo, deberán realizar cada quince días, pruebas de detección del virus denominado SARS-CoV2 (Covid-19) en RT-PCR, ¿Qué es el RT-PCR?, es una técnica de laboratorio, para detectar la infección causada por un virus mediante una **reacción en cadena de la polimerasa con transcriptasa inversa** (diagnóstico molecular), el cual deberá ser aplicado en los laboratorios clínicos o lugares autorizados para realizar pruebas Covid-19 en la Ciudad de México a por lo menos el 3% del total de dicha plantilla, puede ser en forma individual o grupal de máximo 15 personas, que en su preferencia compartan espacios de trabajo o tengan mayor contacto entre ellos, consintiendo en la toma de muestra de cada persona, las cuales se combinarán y procesarán como una sola prueba de reacción en cadena de la polimerasa de diagnóstico de dicho virus, debiendo asegurarse de que cada uno de los trabajadores del grupo al que se le practicó la prueba, se realicen un autodiagnóstico Covid-19, a través de los medios autorizados por los lineamientos antes señalados, en caso de que la prueba grupal diese positivo de Covid-19, se ordenará

resguardo domiciliario al grupo completo y se deberá realizar una prueba individual a cada integrante.

También los titulares o responsables mencionados al inicio del párrafo anterior, tendrán la obligación de reportar los días lunes de cada semana, a través de la página electrónica **empresasresponsables.cdmx.gob.mx**, la siguiente información:

1. Nombre o razón social y RFC del establecimiento mercantil.
2. Número telefónico de contacto del establecimiento mercantil.
3. Nombre de quien realiza el reporte.
4. Número de pruebas realizadas de manera individual o grupal. En caso que sean grupales, indicar el número de muestras tomadas.
5. Fecha en que se practicó la prueba.
6. Nombre del laboratorio que practicó las pruebas.
7. Nombres de los empleados con resultados positivos.
8. Edad de los empleados con resultado positivo.
9. Número telefónico de los empleados con resultado positivo.

Una vez concluido el proceso anterior, el sistema generará una constancia de reporte de pruebas Covid-19, que acredita el cumplimiento a la presente obligación.

Por último, se les informa que en la publicación del 31 de julio de 2020 en dicha gaceta, se amplía el horario de restaurantes y establecimientos mercantiles que tiene como giro principal la venta de alimentos preparados, de las 7 a.m. a las 10 p.m., manteniendo el aforo y medidas sanitarias ya establecidas para la Ciudad de México.

Estaremos informando las actividades que reanudaran labores de acuerdo a las publicaciones que emitan las autoridades respecto del citado semáforo de riesgo, para cualquier duda o aclaración sírvase ponerse en contacto con nosotros para una mayor orientación.

Saludos cordiales.

**JIMÉNEZ AGUIRRE ABOGADOS**

**Tel. 55 8000 3515.**

Lic. José Carlos Jiménez Aguirre [josecarlos@jkabogados.com.mx](mailto:josecarlos@jkabogados.com.mx)